



OPERACIONES VIRTUALES Y TRATAMIENTO DEL CFDI

REUNIÓN TÉCNICA MAYO

24 DE MAYO

REGLAS DE CONVIVENCIA

CURSO

OPERACIONES VIRTUALES Y TRATAMIENTO DEL CFDI



CHAT ABIERTO PARA CUALQUIER DUDA



LEVANTA LA MANO EN EL MOMENTO QUE DESEES PARA QUE PODAMOS CEDERTE LA PALABRA



TE PEDIMOS CERRAR TU MICRÓFONO EN CASO DE QUE NO TENGAS DUDAS O COMENTARIOS PARA EVITAR INTERFERENCIAS EN EL SONIDO



REVISIÓN DE PUBLICACIONES DOF

REUNIÓN TÉCNICA MAYO

SEGUNDA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y Anexos 2, 4, 6 y 21.

- Regla 1.2.4. – **Horario de recepción de documentos**
Establece que la recepción de documentos será en la oficialía de partes de las unidades administrativas del SAT.
- Reglas 1.12.1 - **Autorización para operar como agencia aduanal**
- Regla 1.12.2 – **Autorizaciones a las agencias aduanales para actuar en aduanas adicionales**
Se modificó el plazo máximo en que la autoridad debe dar respuesta al trámite, siendo este de 3 meses.
- Regla 2.4.10 – **Base Marcaria**
Se deroga la obligación de acreditar su personalidad jurídica a los Representantes Legales de titulares de marcas.

Fecha de publicación: 25 de abril 2023

Entrada en vigor: 26 de abril 2023

SEGUNDA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y Anexos 2, 4, 6 y 21.

- Regla 3.5.9 – **Exención de garantía por precios estimados para vehículos usados**
Se modifica la fracción I, tercer párrafo estableciendo que en caso de no presentar la información solicitada por la DGJA, se tendrá la solicitud como “no presentada”.
- Regla 4.8.2 – **Plazos de permanencia de mercancía extranjera bajo el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico**
Se reduce el plazos de permanencia de mercancía extranjera bajo el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico de 60 a 24 meses.
- Regla 6.1.1 – **Rectificación de pedimentos**
Para la rectificación de pedimentos la solicitud se presentará ante la Dirección General Jurídica de Aduanas de la ANAM
- Anexo 21 – **Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías**
Se eliminan 8 aduanas del listado para la importación de las fracciones arancelarias listadas en dicho anexo, correspondientes a calzado.

SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y Anexos 1, 1-A, 3, 9, 14, 15 y 23.

- Regla 2.7.7.1.3. - En cuanto a la Carta Porte, se establece que el cliente o contratante deberá emitir un CFDI de tipo traslado al que se debe incorporar el complemento Carta Porte, por cada **traslado** que realice de sus propias mercancías y cuando implique un cambio de medio o modo de transporte, en el cual se deberá relacionar el folio fiscal del CFDI de tipo ingreso emitido por la prestación del servicio.
- Transitorio noveno - Podrá emitirse el CFDI de nómina en su versión 3.3 hasta el 30 de junio de 2023.

Publicaciones referentes a cupos y cuotas compensatorias.

Cuota compensatoria	Eliminación de cuota
Película rígida de polímero de cloruro de vinilo (PVC rígido)	Ferromanganeso
Originario de China	Originario de Corea
57.63% del valor aduana para las importaciones definitivas y temporales	35.64% del valor aduana para las importaciones definitivas y temporales
Fecha de publicación 09 mayo 2023	Fecha de publicación 16 mayo 2023

ACUERDO por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.

Algunas de las actividades delegadas a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior son:

- Promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales
- Determinar las contribuciones o aprovechamientos de carácter federal.
- Aplicar cuotas compensatorias
- Declarar abandono de mercancías

Fecha de publicación: 04 de mayo 2023

Entrada en vigor: 04 de mayo 2023

DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2023.

- Los cambios realizados al presente Decreto son los siguientes:

Se adiciona	Se elimina
0304.61.01 - Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.).	10.01 - Trigo y morcajo (tranquillón). 1001.11.01 – Para siembra 1001.19.99 – Los demás 1001.91.99 – Los demás 1001.99.99 – Los demás 11.01 – Harina de trigo o de morcajo (tranquillón). 1101.00.01- Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).

Fecha de publicación: 18 de mayo 2023

Entrada en vigor: 18 de mayo 2023

DECRETO por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

Los cambios realizados al Decreto son los siguientes:

Artículo	Modificación
2	<ul style="list-style-type: none">Se modifican acrónimos de Autoridades competentes: ANAM, AGRICULTURA, SEP, SHCPSe agrega a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)Se modifica acrónimo de la e.firma
5	<ul style="list-style-type: none">Se modifica acrónimo de la e.firma
9	<ul style="list-style-type: none">Se especifican los titulares que conformarán a la Comisión Intersecretarial

Fecha de publicación: 18 de mayo 2023
Entrada en vigor: 18 de mayo 2023

Boletín No. 4 Depósito Referenciado de Comercio Exterior (DRCE)



ADUANAS

AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

- Se revocó de manera definitiva las autorizaciones de la Institución Financiera **Banco Azteca**, para recibir información de Declaraciones Fiscales y la Recaudación de recursos Federales relativos a contribuciones de operaciones de Comercio Exterior.
- A partir del 27 de marzo del 2023 dicha Institución, dejó de recibir pagos con línea de captura prefijo 03 relativas al esquema de Depósito Referenciado de Comercio Exterior.

Publicado el 19 de abril 2023

Más información:
<https://anam.gob.mx/mupea/>

Boletín No. 5 Mantenimiento equipo central.



ADUANAS

AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

- Durante el domingo 23 de abril de 2023, en un horario de las 00:00 a las 06:00hrs. (horario del centro), algunos aplicativos del Sistema Electrónico Aduanero no estarán disponibles a nivel nacional debido a mantenimiento.
- La información del boletín 6 estará vigente en dicho periodo.

Publicado el 20 de abril 2023

Acceso a boletín:
[Boletín 005/2023 – ANAM](#)

Boletín No. 6 Buzón de la Dirección General de Modernización Equipamiento e Infraestructura Aduanera



ADUANAS

AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

- Se da a conocer la dirección de correo de contacto para la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera de la Agencia Nacional de Aduanas de México.
- Con la finalidad a que los usuarios seguimiento a los trámites presentados ante esta Dirección.
- buzondgmeia@anam.gob.mx

Publicado el 02 de mayo 2023

Acceso a boletín:
[Boletín 006/2023 – ANAM](#)

Boletín No. 7 Requisitos y condiciones para obtener la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley Aduanera y 11 de su Reglamento, así como la regla 2.4.1. y ficha de trámite 49/LA



ADUANAS

AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

- Se hace referencia a los incisos e) y f) de la fracción II de la regla 2.4.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y a la ficha de trámite 49/LA.
- Se especifican los requisitos y condiciones la autorización o prórroga para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado, así como la dirección para presentarlo ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas.

Publicado el 9 de mayo 2023

Acceso a boletín:
[Boletín 007/2023 – ANAM](#)



SUPUESTOS DE TRANSFERENCIA

REUNIÓN TÉCNICA MAYO

Regla 5.2.4, Fracción I



NACIONAL



Regla 5.2.4, Fracción II



Regla 5.2.5, Fracción I



EXTRANJERO



Importación temporal



IMMEX
A



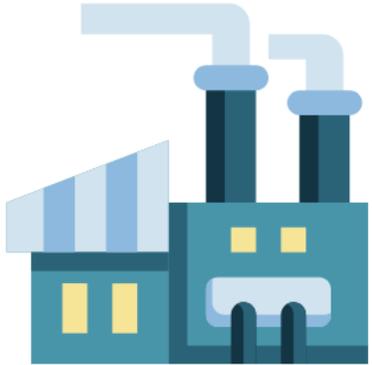
V1 Exportación



Enajenación y Transferencia



IMMEX, ECEX o
Recinto Fiscalizado



V1 Importación



Regla 5.2.5, Fracción II



EXTRANJERO



Enajenación



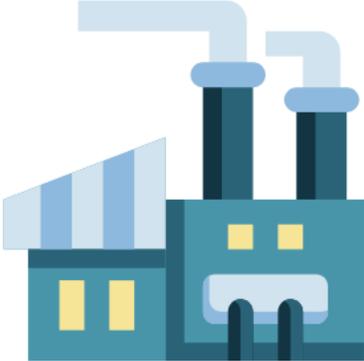
Proveedor Nacional



Transferencia



IMMEX
Industria automotriz
Recinto Fiscalizado



V1 Exportación
Identificador: RFC



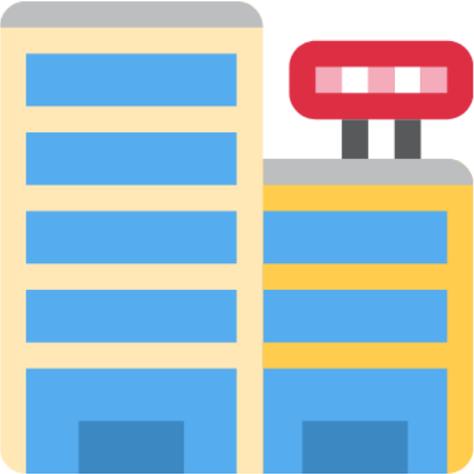
V1 Importación



Regla 5.2.5, Fracción III



**Recinto Fiscalizado
Estrategico**



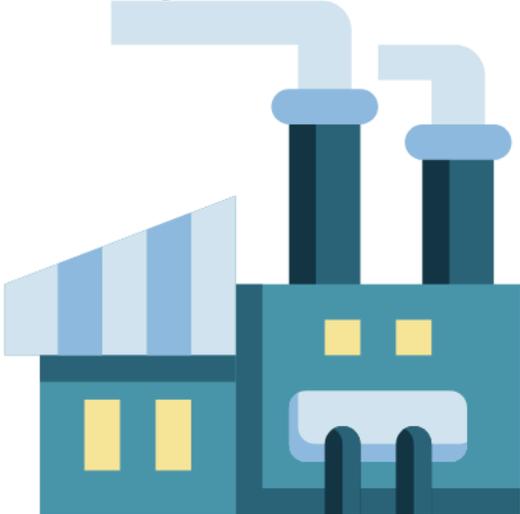
VI Exportación



Enajenación y Transferencia



**IMMEX
Industria automotriz
Deposito Fiscal**

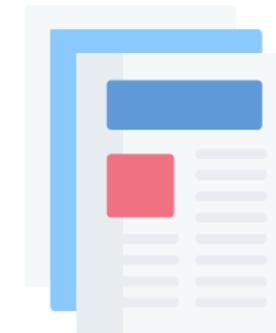


VI Importación



Base legal de las Operaciones Virtuales

Ley Aduanera y su Reglamento



ART. 105	ART. 108	ART. 112	ART. 166 RLA
Limitante de transferir las importaciones temporales, excepto entre empresas IMMEX	Plazos de permanencia: <ul style="list-style-type: none">• 18 meses• 2 años• Vigencia del programa Deberán retornar o cambiar de régimen.	Tramitar un pedimento de exportación y de importación cumpliendo lo establecido en las RGCE	





Base legal de las Operaciones Virtuales

Artículo 166. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley, las empresas con programa..., podrán considerar como cumplida la obligación de retorno..., siempre que tramiten los Pedimentos conforme al artículo 112 de la Ley y cumplan con el procedimiento que establezca el SAT mediante Reglas.

Para realizar las transferencias de Mercancías a que se refiere el párrafo anterior, se deberá observar lo siguiente:

- I. Los Pedimentos que se tramiten únicamente podrán amparar las Mercancías que se trasladen en un solo vehículo;
- II. Las Mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley, no podrán transferirse en el mismo estado en que fueron importadas temporalmente, salvo que se trate de transferencias efectuadas por empresas con programa de manufactura, maquila y de servicios de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, en su modalidad de servicios, y
- III. El plazo de permanencia en el país de las Mercancías que se transfieran será de seis meses, excepto tratándose de las transferencias que reciban las empresas que cuenten con autorización en el registro de empresas certificadas de conformidad con el artículo 100-A de la Ley, y de las Mercancías a que se refiere el artículo 108, fracciones II y III de la Ley, así como en los casos que señale el SAT mediante Reglas...

El SAT podrá establecer mediante Reglas, condiciones adicionales para el adecuado control en la transferencia de las Mercancías.

Apertura y Cierre de Pedimentos

- Apertura en el día que se efectue la transferencia
- Sujeta a pago de IVA, salvo CIVA o Garantía
- Pedimentos consolidados semanales o mensuales
- Se pagan cada semana o dentro de los primeros diez días hábiles.
- OEA: 20 días.
- Indicar en el bloque de identificadores la clave que corresponda.
- Cierre a más tardar al día siguiente de la transferencia en Exportación



Temporalidad de las Importaciones Virtuales

- ✿ Apartir de la modulación (cierre de pedimento)
 - Art. 173 RLA
 - Individual
 - Consolidado
- ✿ Excepciones
 - IMMEX OEA - 36 meses
 - Proveedor Nacional - 18 meses
- ✿ Señalar identificador "AF"
 - Indefinido

6

Meses a partir de la transferencia de mercancías.

Regularizar de conformidad con la regla 2.5.2 RGCE





Cierre extemporáneo de pedimentos

Cuando no se tramite en el plazo señalado

1. Dentro de los **6 meses siguientes a la transferencia**, sin que exceda el plazo de importación temporal. **(IN-VI)**
2. La autoridad aduanera no haya dejado el citatorio para visita domiciliaria, el requerimiento o cualquier otra gestión, tendiente a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, **respecto de las mercancías objeto de transferencia.**
3. Se efectue el pago de la multa señalada en el art. 185 Fr. I de la Ley
I. Multa de \$4,260.00 a \$6,390.00 *, en caso de omisión a las mencionadas en las fracciones I y II. Las multas se reducirán al 50% cuando la presentación sea extemporánea .



CFDI EN OPERACIONES VIRTUALES

REUNIÓN TÉCNICA MAYO

CFDI Regla 4.3.21

✿ El CFDI lo emite quien transfiere: exportador

Ingreso

Traslado

✿ No se requiere hacer transmisión de COVE

✿ 1 CFDI por transporte

TRC
GROUP

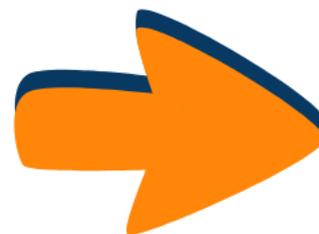


Traslado de Mercancías



**MEDIOS DE TRANSPORTE
ENTRADA/SALIDA:ARRIBO:SALIDA**

98 98 98



Apéndice 3 Medios de Transporte

- 12 – Peatonal
- 98 – Sin medio de transporte por no haber presentación
- 99 - Otros

1. Carretero con peso y dimensiones no mayor a NOM-012-SCT-2-2017, salvo autorización;

2. Ferroviario.

3. Ferroviario – carretero

4. Transporte peatonal

5. Otros medios (durante un día)

} CIVA



Leyendas Fiscales

Se tratan de “notas” en la factura que contienen la base legal en la que se sustenta la operación..

Los elementos las conforman son:

- Disposición Fiscal
- Norma
- Texto Leyenda

ARCHIVO XML DE LA FACTURA

DisposicionFiscal: LIVA, LA, RGCE

Norma: 29 LIVA, 112 LA, 4.3.21., 4.8.5., 5.2.5. RGCE

Texto leyenda: TRANSFIERE RFC

FSG121218SK5, RECIBE RFE RFC OCR180212JB5

AUTORIZACION G 800 02 00 00 00 18 11312

Requisitos del CFDI - Regla 5.2.6

...

En el caso de enajenaciones a un residente en el extranjero con entrega material de las mercancías en territorio nacional a una empresa con Programa IMMEX o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, **deberán incorporar en el complemento de "Leyendas fiscales" del CFDI o anotar en el documento equivalente que se expida, los números de registro de la empresa que recibe las mercancías, conforme al párrafo anterior y declarar que dicha operación se efectúa en los términos de la reglas 5.2.4., y 5.2.5., según corresponda.**



Regla 4.3.21, fracción II

Cuando la autoridad ejerza sus facultades de comprobación, las operaciones virtuales realizadas por empresas IMMEX se considerarán como validas, siempre que:

1. Se cumpla con lo establecido en la fracción I.
2. Las **transferencias** se encuentren **incluidas en el Anexo 24**.
3. Se cuente con los **elementos que comprueben la materialidad de las operaciones**.

Materialidad de la Operación

Además de contar con los documentos que indica el artículo 59, fracción V de la LA, una transferencia debe de contar con lo siguiente:

1. CFDI que cumpla los requisitos de CFF - Operación VI
2. Documento que compruebe el traslado físico de la mercancía, **podrán exhibirse entre otros:**
 - a. Pagos del medio de transporte utilizado.
 - b. **Documentos de traslado**, registros o controles de salida física.
 - c. Documento que conste la entrega al destinatario.
3. El proceso de elaboración, transformación o reparación, efectuado antes de la **transferencia**.





CAPACITACIONES

JESSICA MURILLO

jmurillo@trcgroup.com.mx

CONTACTO DE SERVICIOS

contacto@trcgroup.com.mx
(442) 240 4715

www.trcgroup.com.mx